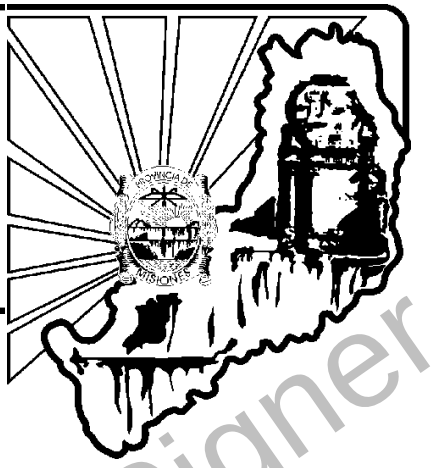
DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL
IACONO Fernando
Luis


# BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



**Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.**

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

**AÑO LXII Nº 14852 POSADAS, JUEVES 24 DE ENERO DE 2019 EDICIÓN DE 14 PÁGINAS**



## AUTORIDADES

**Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA**
Gobernador
**Dr. OSCAR HERRERA AHUAD**
Vicegobernador
**Dr. ADOLFO PISCHIK**
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
**Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ**
Ministro Secretario de Gobierno
**Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO**
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
**RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN**
Ministro Secretario de Deportes
**Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA**
Ministro Secretario de Salud Pública
**C.P.N. ADOLFO SAFRÁN**
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
**Ing. ENRIQUE ENZO LANZIANI**
Ministro Secretario de Energía
**Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI**
Ministro Secretario de Industria
**MARTA ISABEL FERREIRA**
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
**Dr. JUAN MANUEL DÍAZ**
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
**Doña ELIDA VIGO**
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
**Dr. JUAN CARLOS AGULLA**
Ministro de Trabajo y Empleo
**Dr. LISANDRO BENMAOR**
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
**Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI**
Ministro Secretario de Derechos Humanos
**Ing. JOSE LUIS GARAY**
Ministro Secretario del Agro y la Producción
**Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA**
Ministro Secretario de Turismo
**Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE**
Subsecretario Legal y Técnico
**Dr. FERNANDO LUIS IACONO**
Director del Boletín Oficial


## SUMARIO


**Decretos Completos Nºs.:**
**1957, 1968 y 1919/18 ..... Pág. 2 a 14.**

**Decreto Sintetizado Nº:**
**1887/18 ..... Pág. 14.**

**Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables:**
**Resolución N° 015/19 ..... Pág. 15 y 16.**

**Convocatorias:..... Pág. 16.**

**Licitaciones:..... Pág. 16 y 17.**



**DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar


Signature using DigiSigner

# PRIMERA SECCIÓN
# DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1957

POSADAS, 28 de Diciembre 2018.-
VISTO: El expediente N° 2000-1450-2018 "SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA S/ PROYECTO DE DECRETO. LEY DE COMPROMISO CIUDADANO. LEY XVIII - N° 29"; y
CONSIDERANDO:
QUE el Art. 3° de la Ley XVIII - N° 36 de Compromiso Ciudadano, establece que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones;
QUE la Ley mencionada, en su Art. 4°, dispone que "La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo el desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles y la habilitación de una línea telefónica las veinticuatro (24) horas, de uso libre y gratuito, que debe poner a disposición de las autoridades nacionales, provinciales y de los municipios, como así también de los ciudadanos, a través de los cuales se realizan y reciben las denuncias";
QUE se ha suscripto un convenio con Marandú Comunicaciones S.E., con el objeto de desarrollar la aplicación para dispositivos móviles y habilitar la línea telefónica a las que hace referencia el Art. 4°;
QUE se hace necesario dictar la reglamentación pertinente, con el fin de poner en funcionamiento el centro de operaciones, destinado a procesar las denuncias por infracciones de tránsito que se reciban a través de la aplicación y la línea telefónica a las que hace referencia el Art. 4°;
QUE el Art. 2° de la Ley XVIII - N° 29 -de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449- establece que es autoridad de aplicación y comprobación de dicha norma, la Policía de la Provincia de Misiones, y las que se establezcan en las jurisdicciones municipales que adhieran a esa Ley;
QUE corresponde a la Policía de Misiones según la función que se le asigna en el Art. 13, inc. f, de la Ley XVIII - N° 22, regular y controlar el tránsito público en el ámbito de su jurisdicción y aplicar las disposiciones que lo rigen;
QUE el centro de procesamiento deberá ser habilitado en el ámbito de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Policía de Misiones, y en esa misma Dirección General deberá hacerse el relevamiento de todas las denuncias recibidas;
QUE a efectos de su implementación, corresponde se dicten disposiciones reglamentarias y procedimentales necesarias;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones y Marandú Comunicaciones S.E., que forma parte del Anexo I del presente, y que tiene por objeto el desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles y habilitación de una línea telefónica que permita a los ciudadanos realizar denuncias por infracciones de tránsito en toda la Provincia de Misiones.
ARTÍCULO 2°.- HABILÍTASE el Centro de procesamiento de denuncias de infracciones de tránsito dentro del ámbito de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Policía de Misiones, destinándose personal de esa Dirección a dichos fines.
ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que en caso de la existencia de denuncia de comisión de una presunta infracción, el personal del Centro de procesamiento de denuncias de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo de la Policía de Misiones, dará aviso a los funcionarios inspectores de tránsito municipales, a fin de que constaten la comisión de la infracción y labren el acta pertinente, si correspondiere. Si en el municipio no existe adhesión a la Ley XVIII - N° 36, los actos mencionados estarán a cargo del personal dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Turismo.
ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Tome conocimiento: Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones. Remítase copia autenticada a Marandú Comunicaciones S.E. Cumplido, ARCHÍVESE.

*PASSALACQUA – Pérez*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.**

En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 21 días del mes de junio de 2018 se reúnen el **Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones** representado por el Sr. Ministro Secretario de Gobierno de la Provincia de Misiones, Dr. Marcelo Gabriel Pérez, con domicilio legal en calle Félix de Azara N° 1749, de la ciudad de Posadas, Misiones y **Marandú Comunicaciones S.E.**, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Sr. Marcelo Rodriguez, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1435, de la ciudad de Posadas, Misiones, con el fin de celebrar el acuerdo que debajo se describe.

**ANTECEDENTES JURÍDICOS Y FÁCTICOS:**

**QUE** la Ley XVIII – N.° 36, de Compromiso Ciudadano en su Art. 4°, dispone que "*La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo el desarrollo de una aplicación para dispositivos móviles y la habilitación de una línea telefónica las veinticuatro (24) horas, de uso libre y gratuito, que debe poner a disposición de las autoridades nacionales, provinciales y de los municipios, como así también de los ciudadanos. a través de los cuales se realizan y reciben las denuncias*";

**QUE** la Provincia de Misiones adhirió al régimen creado por la Ley Nacional Nº 24.449, mediante la sanción de la Ley XVIII – Nº 29 y suscribió el Pacto Federal en Materia de Tránsito y Seguridad Vial;

**QUE** a los fines de reglamentar el artículo precitado, es necesario formular un acuerdo específico con Marandú Comunicaciones S.E., encargada de las telecomunicaciones y desarrollo de aplicaciones en la Provincia de Misiones;

**QUE**, como antecedente, Marandú Comunicaciones S.E. ya ha suscripto un convenio de cooperación mutua con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, aprobado por Decreto N° 1183/17, de fecha 16/08/2017, en materia de tecnología en videovigilancia, comunicaciones y sistemas;

**QUE** en virtud de ello, el **MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES** y **MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.,**

**ACUERDAN:**

**PRIMERA:** MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. desarrollará una aplicación para dispositivos móviles que permitirá a los ciudadanos realizar denuncias por infracciones de tránsito en toda la Provincia de Misiones y habilitará una línea

telefónica con el mismo fin, según indicaciones, requerimientos y especificaciones técnicas por parte del MINISTERIO DE GOBIERNO.

**SEGUNDA:** MARANDÚ COMUNICACIONES S.E. instalará un Centro de procesamiento de denuncias de infracciones de tránsito en el espacio físico que a ese efecto se destine, con el objeto de procesar las denuncias que se reciban según lo descripto en la cláusula PRIMERA.

**TERCERA:** El mantenimiento del centro de procesamiento mencionado en la cláusula SEGUNDA, estará a cargo de MARANDÚ COMUNICACIONES S.E.

**CUARTA:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio, serán afrontadas por el MINISTERIO DE GOBIERNO a través de la partida presupuestaria N° 51 del Ministerio de Gobierno, Cuenta 09: Compromiso Ciudadano (Ley XVIII – N° 36), codificación: 03-01-0-09-1-90-1-01-012-01220, dispuesta a esos efectos.

**QUINTA:** Este convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por parte de los organismos.

En prueba conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

DECRETO N° 1968

POSADAS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expte. N° 1710-2760/2018, Registro Gobernación caratulada: "SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA - PRESENTA RENUNCIA DEFINITIVA AL CARGO DE SUB-CONTADOR GRAL. DE LA PROVINCIA CR. JUAN CARLOS SIN - D.N.I N° 11.507.004", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 del mencionado expediente el Cr. Juan Carlos SIN - D.N.I. N° 11.507.004, presenta su renuncia definitiva al cargo de Sub-Contador General de la Provincia de Misiones, a partir del 01 de Febrero de 2019, a fin de acogerse al beneficio del Retiro Extraordinario instituido por Decreto N° 935/2018;

QUE, dicho beneficio ha sido acordado por las Resoluciones N° 3788/18 y N° 3943/18 del Instituto de Previsión Social;

QUE, dadas las razones invocadas procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ACEPTASE a partir del 01 de Febrero de 2019, la renuncia presentada por el Cr. Juan Carlos SIN -D.N.I. N° 11.507.004, al cargo de Sub-Contador General de la Provincia de Misiones, por acogerse al beneficio del Retiro Extraordinario instituido por Decreto N° 935/18, otorgado por el Instituto de Previsión Social de Misiones conforme Resoluciones N° 3788/18 y N° 3943/18.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dése a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Coordinación del Sector Público y sus dependencias, Dirección de Liquidaciones de Contaduría General e Instituto de Previsión Social. Cumplido, ARCHIVESE en la correspondiente Unidad Sectorial de Personal.-

*PASSALACQUA - Safran*

DECRETO N° 1919

POSADAS, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 2.000 1950/2.018 - M.G., caratulado: "CONSEJO PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL - E/CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE ELDORADO, PARA IMPLEMENTACION DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.-", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Convenio en cuestión, fue suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Gabriel Pérez, por una parte; por otra parte, el Municipio de Eldorado, representado por el Señor Intendente Don Norberto Hermes Aguirre, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Sr. Carlos Alberto Pérez;

QUE, el objeto del presente Convenio es continuar con la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO (CENAT) creado por la ANSV, destinado a que EL MUNICIPIO, consulte con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones constatadas de quien tramita la licencia de conducir;

QUE, el mismo requiere el acto administrativo que lo incorpore al ordenamiento jurídico provincial mediante su pertinente aprobación y publicidad;

QUE, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para ello, a través de lo establecido en el Artículo 116° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE ELDORADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representada por el Señor Ministro Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Gabriel Pérez con domicilio legal en calle Félix de Azara N°1749 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, por una parte; por otra parte, el Municipio de Eldorado, representado por el Señor Intendente Don. Norberto Hermes Aguirre, con domicilio legal en calle Bolívar Km 9 de la localidad de Eldorado, Provincia de Misiones; y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por el Director Ejecutivo, Sr. Carlos Alberto Pérez, con domicilio en Avda. Corrientes N°1615, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; cuyo original compuesto de 3 (tres) ejemplares, forman parte Integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento Ministerio de Gobierno, Municipalidad de Eldorado, Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

*PASSALACQUA – Pérez*

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE ELDORADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO.**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA** de **MISIONES**, representado en este acto por el Ministro Secretario de Gobierno Dr. Marcelo PÉREZ, con domicilio legal en calle Félix de Azara Nº 1749, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por una parte, en adelante LA PROVINCIA; por otra parte el Municipio de ELDORADO, representado en este acto por el Intendente Municipal, **Sr. Norberto Hermes AGUIRRE** , con domicilio legal en calle Bolívar Km 9, de la Localidad de ElDorado, con domicilio legal en Av. San Martin N°2550, Provincia de Misiones, en adelante EL MUNICIPIO, y la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, el Sr. Carlos Alberto PÉREZ, en su carácter de Director Ejecutivo de este organismo conforme la designación efectuada por el Decreto Nº 107 de fecha 12 de enero de 2016, constituyendo domicilio en calle Avda. Corrientes Nº 1615, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ANSV, convienen celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO- CENAT- en EL MUNICIPIO como requisito previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, el que se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES**

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, actualmente por Decreto 08/16 se encuentra bajo la órbita del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE.-

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que el artículo 4° inciso q) de la Ley N° 26.363 establece que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL coordinar la emisión de los informes del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito como requisito para gestionar la Licencia Nacional de Conducir y la transferencia de vehículos, con los organismos que otorguen la referida documentación.-

Que dicha normativa, en su Artículo 23, modificatorio del Artículo 8 de la Ley N° 24.449, crea e instituye el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito dentro de la órbita de esta Agencia Nacional de Seguridad Vial en los términos que establezca el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 1716/08.

Que por Disposición ANSV N° 188/10 y modificatorias, se creó e implementó en la órbita de la DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO, a cargo del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT), el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT), como elemento registral válido para informar los datos relativos a los inhabilitados para conducir, informe de infracciones, de las sanciones firmes impuestas y sanciones penales en ocasión de tránsito, con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

Que conforme lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera celebrado entre la ANSV y ACARA con fecha 21 de octubre de 2009 y su correspondiente acta complementaria suscripta entre las partes con fecha 18 de enero de 2010. El Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito será administrado por el ente Cooperador ACARA.

Que la PROVINCIA DE MISIONES adhirió al régimen establecido por las Leyes

Nacionales N° 24.449 y N° 26.363 mediante Ley Provincial N° 4.511.
Que el Municipio de ELDORADO adhirió a dicha normativa mediante Ordenanza Municipal Nº 154/2009.
Que la PROVINCIA DE MISIONES, el MUNICIPIO DE SAN ELDORADO y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han suscripto en fecha 30 de enero de 2012, un Convenio Específico de Cooperación para la implementación de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (CENAT) en la jurisdicción.

**PRIMERA: OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto continuar con la implementación del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (CENAT) creado por la ANSV, destinado a que EL MUNICIPIO, consulte con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones constatadas de quien tramita la licencia de conducir.

**SEGUNDA: DE LA EXIGENCIA E INSTRUMENTACIÓN DEL CENAT**:
LAS PARTES acuerdan que el CENAT será exigible, con carácter previo a la realización de todo trámite vinculado con la emisión de la LNC y se instrumentará a través de un servicio provisto por la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "ACARA") en su carácter de ente cooperador y en los términos de las Leyes Nº 23.283, Nº 23.412 y Decreto Nº 1985/08. La ANSV establecerá a los efectos de la instrumentación del CENAT, una solicitud tipo la cual será provista por la misma, y mediante la cual se consultará la información referenciada en la CLÁUSULA SEXTA.

Se deja constancia que la solicitud tipo de referencia contendrá ineludiblemente nombre y apellido, sexo, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y el domicilio real del solicitante.

El CENAT será provisto por el ente cooperador exclusivamente a los CELs o a la autoridad competente según corresponda, en la forma, precio y condiciones que oportunamente defina la ANSV.

**TERCERA: DE LAS MODALIDADES DE ENTREGA DE FORMULARIOS CENAT.**

EL MUNICIPIO emitirá y entregará al ciudadano una boleta de pago, para que se abone el importe correspondiente al CENAT en las bocas de cobro habilitadas al efecto; o el mismo ciudadano puede obtener la correspondiente boleta de pago vía Internet, debiendo completar obligatoriamente los siguientes datos: a) CEL donde realizará el trámite, b) nombre y apellido c) tipo y Nº de documento, d) sexo y e) fecha de nacimiento.

Una vez abonada la boleta de pago, el CEL podrá solicitar la consulta de antecedentes de infracciones de tránsito e inhabilitaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente la ANSV, podrá establecer una nueva modalidad de emisión, atendiendo a circunstancias especiales, o razones de operatividad.

**CUARTA: FINANCIACIÓN DEL SISTEMA. VENTA DE SOLICITUD TIPO.**

El producido de la venta del formulario (CENAT) previsto en la cláusula anterior, integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes Nº 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

- El 36% del valor neto del Formulario CENAT ,conforme con lo establecido en la cláusula novena apartado "a" y cláusula decimotercera del convenio

marco de cooperación técnica y financiera suscrito entre la ANSV y ACARA como asimismo de las leyes 23.283 y 23.412, se distribuirá entre LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO, de acuerdo al convenio que entre ellos sea suscrito, bajo la administración del Ente Cooperador ACARA, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la seguridad vial en la jurisdicción.

- El saldo del porcentaje restante se distribuirá, entre la ANSV, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, teniente a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos pertenecientes a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

**QUINTA: INFRACCIONES DE TRÁNSITO.**

LAS PARTES se comprometen a avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan en el futuro unificar criterios de acciones respecto de las multas por infracciones de tránsito que poseen sentencia firme. A tal efecto, se evaluarán las adecuaciones normativas que resulten convenientes a fin que dichas infracciones con sentencia firme se reflejen en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, y puedan ser consultadas con carácter previo a la realización de los trámites enunciados en la cláusula décimo segunda, coordinando los procedimientos que correspondieren para su adecuada implementación.

**SEXTA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**:

1. LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO, suministrarán a la ANSV la base de datos que registren de inhabilitados para conducir, las infracciones constatadas impagas y pagas, las retenciones de licencias ordenadas por la justicia de

faltas, los prófugos y rebeldes en juicios inherentes a cuestiones de tránsito ordenadas por la Justicia de Faltas, la que podrá ser consultada "online" por los CELs y/o la autoridad de juzgamiento competente. Dicha exigencia pesará sobre uno y/u otro dependiendo quien ostente la base de datos.

2. La ANSV determinará y proveerá el medio de transferencia de la información detallada en el punto primero de esta cláusula. Sin perjuicio de ello, LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO, remitirá en forma mensual al RENAT dependiente de la ANSV del MINISTERIO DE TRANSPORTE, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente en la forma y condiciones que determine la ANSV, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Asimismo, LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO serán responsables de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos.

3. Por su parte, la ANSV, por intermedio de ACARA y ad referéndum de obtener la conformidad de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS, arbitrará los medios necesarios para poner a disposición de LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO, la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

4. LA PROVINCIA y/o EL MUNICIPIO asume la obligación de ingresar cada quince (15) días, a la base de datos del RENAT, en la forma que determine la ANSV, conforme los apartados 1 y 2 precedentemente enunciados en la presente clausula la información jurisdiccional detallada en el primer apartado, siendo que el incumplimiento de dicha obligación, no generará responsabilidad alguna para la ANSV.

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD**:

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que

pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros de Emisión de Licencias (CELS) por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente. En estos casos la ANSV podrá auditar e intimará a que se subsanen los incumplimientos, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLAUSULA DECIMOQUINTA.

**OCTAVA: ADECUACIÓN NORMATIVA**:

LA PROVINCIA y EL MUNICIPIO se comprometen a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias *y* pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en territorio de EL MUNICIPIO.

**NOVENA: ADMINISTRACION DE LAS BASES DE DATOS:**

La ANSV, a través de ACARA, en el marco del presente convenio específico, será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito que EL MUNICIPIO y/o LA PROVINCIA suministre. Asimismo ACARA, suministrará los medios para la interconexión "online" de los CELs y/o autoridad de juzgamiento con dicha base.

**DÉCIMA: CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO:**

LAS PARTES se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en el Convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica para La ANSV erogación alguna en materia de recursos económicos.

**DECIMOPRIMERA: CONFORMIDAD DE ACARA:**

LAS PARTES, darán intervención a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), a los efectos que preste conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

**DECIMOSEGUNDA: RATIFICACIÓN:**

LAS PARTES ratifican de común acuerdo por el presente, todos los actos ejecutados hasta el día de la fecha en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE ELDORADO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO suscripto con fecha 30 de enero de 2012.

**DECIMOTERCERA: VIGENCIA:**

El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos y hasta tanto no sea denunciada la intención de no renovarlo por una de las partes, a través de un preaviso no inferior a treinta (30) días corridos antes de cada uno de los vencimiento de los mismos; siendo los plazos asignados perentorios, operando por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**DECIMOCUARTA: RESCISIÓN**

Cada una de las partes se reserva el derecho a rescindirlo unilateralmente sin necesidad de expresión de causa, y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo con una anticipación no inferior a treinta (30) días.

**DECIMOQUINTA: INCUMPLIMIENTO**

Frente al incumplimiento por parte del MUNICIPIO y/o LA PROVINCIA, de las estipulaciones establecidas en el presente convenio, la ANSV podrá, mediante comunicación fehaciente, intimar a su cumplimiento en el plazo de 72 horas hábiles, bajo apercibimiento de operar la rescisión de pleno derecho, más la indemnización por daños y perjuicios que correspondan.

**DECIMOSEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**:

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

**DECIMOSÉPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS**: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados y comunicados fehacientemente.

En la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20_____, se firman tres ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.

# DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1887

POSADAS, 20 de Diciembre de 2018.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono la suma total de $ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil), conforme detalle Facturas "C" N° 0003-00001622; N° 0003-00001660, correspondiente a los meses de Julio y Agosto respectivamente del 2018, en concepto de 20 menciones diarias de 30/40 segundos cada una en FM del Sol 96.9 de lunes a domingos de 6 a 22 horas, spots Textos Institucionales, 10 menciones por partido o carrera en las transmisiones de fútbol y automovilismo en simultáneo con Radio Rivadavia, banner publicitario en lugar destacado en el sitio www.cadenadelsol.com.ar en formato flash, video o imagen direccionando al link del Ministerio de Turismo, a favor de la firma Cadena del Sol S.H. de Simsolo Gustavo Adolfo y Simsolo Horacio Raúl CUIT: 30-70716475-8, con domicilio fiscal en Santa Fe 2256- Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor Cadena del Sol S.H. de Simsolo Gustavo Adolfo y Simsolo Horacio Raúl CUIT: 30-70716475-8, con domicilio fiscal en Santa Fe 2256-Ciudad de Posadas- Provincia de Misiones, por la suma total de $ 75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

# RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCIÓN N° 015

POSADAS, 19 de Enero de 2019.-
VISTO: La Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) de Áreas Naturales Protegidas, su Decreto Reglamentario N° 944-94 y normativa concordante, y;
CONSIDERANDO:
QUE, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables es la autoridad de aplicación de dicha Ley y el órgano ejecutor de la política provincial de Áreas Naturales Protegidas;
QUE, el atropellamiento de fauna nativa en Áreas Naturales Protegidas, que presenta como causa una conducta antijurídica por conducir vehículos en violación al límite de velocidad permitido por la Autoridad de Aplicación, constituye al presente una de las principales causas de pérdida de biodiversidad, y exige nuevas medidas orientadas a la disminución de los índices siniestrales y de la degradación de los recursos estratégicos de nuestra Provincia;
QUE, la magnitud y gravedad de la pérdida de biodiversidad puede dimensionarse al llegarse en situaciones extremas, a la eliminación por atropellamiento de individuos de Monumentos Naturales provinciales, declarados inviolables, como el Yaguareté (Panthera onca), y el Tapir (Tapirus terrestris) u otras especies de gran valor ecológico, social, y cultural, como el Ocelote (Leopardus pardalis), o el Oso melero o Tamanduá (Tamandua tetradactyla), así como serpientes, marsupiales e incluso aves;
QUE, tal daño injusto debe ser soportado por el Estado provincial, propietario de los recursos genéticos y la fauna, y por todos los misioneros, de la generación presente y las futuras, a raíz del consiguiente deterioro de las condiciones generales del ecosistema en el que cada una de las víctimas del comportamiento antijurídico humano cumplía un rol ecológico irreemplazable, y al mismo tiempo funciones indispensables para la misma vida humana;
QUE, el Derecho a un ambiente sano, previsto en el Artículo 41° de la Constitución Nacional, implica la búsqueda de todos los medios, sujetos a pautas y principios constitucionales, para su tutela efectiva, ya que "no configuran una mera expresión de buenos y deseables propósitos para las generaciones del porvenir, supeditados en su eficacia a una potestad discrecional de los poderes públicos, federales o provinciales, sino la precisa y positiva decisión del constituyente de 1994 de enumerar y jerarquizar con rango supremo a un derecho preexistente" (Cfr. CSJN, sentencia del 23-02-16, in re Cruz, Felipa y Otros c/Minera Alumbrera Limited y Otro s/Sumarísimo);
QUE, en tal sentido resulta necesario reglamentar el Registro de Infractores, previsto en el Artículo 71°, del Decreto N° 944/94, en lo concerniente a aquellos infractores que conducen vehículos violando los límites de velocidad impuestos por la Autoridad de Aplicación para la circulación en caminos o rutas que atraviesan Áreas Naturales Protegidas de nuestra Provincia, incluyéndose un apartado en el Registro general, diferenciado de otras infracciones ambientales, en virtud de la trascendencia que ha adquirido conforme lo antes expuesto;
QUE, la publicidad ínsita en todo Registro previsto en la normativa vigente, se potencia en el campo del Derecho Ambiental, que exige guiarse por el principio de máxima publicidad de los hechos o actos que involucren la afectación de bienes ambientales o colectivos, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 3°, Inc. h, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, suscripto por nuestro país;
QUE, dicho Acuerdo Regional, en su Artículo 6° prevé la Generación y divulgación de la información ambiental, lo que incluye, entre otros: "j) información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales.";
QUE, la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932), de Áreas Naturales Protegidas, en su Artículo 59°, establece que "Las infracciones a la presente Ley, Decretos reglamentarios y reglamento que dicte la autoridad de aplicación, serán sancionadas según se establezca en las normas reglamentarias que se dicten.";
QUE, en orden a la trascendencia de la afectación de los bienes comunes, representados por los individuos de la fauna, que tienen el epicentro de su generación y propagación a nuestros Parques Provinciales, conformando con ella y con la flora y reino fúngico presente en ellos, una sola unidad en términos jurídicos, biofísicos y ecosistémicos, corresponde disponer como medida de carácter general, reglamentaria de la infracción que consiste en conducir vehículos excediendo los límites de velocidad para la circulación en Áreas Naturales Protegidas, la prohibición de ingreso a los Parques Provinciales que el infractor optó por dañar o poner en peligro voluntariamente, hasta tanto no sea excluido del Registro de Infractores, y con carácter independiente de otras infracciones que corresponda aplicar, previstas en el marco legal;
QUE, por Ley Nacional N° 27.494, el Congreso de la Nación declaró a la Provincia de Misiones como Capital Nacional de la Biodiversidad, lo cual robustece el compromiso de nuestra provincia, del Estado provincial, de los ciudadanos

y la sociedad civil para la conservación de los activos estratégicos de los misioneros constituidos por sus ecosistemas naturales, su flora, fauna y fúngi;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- CREASE el REGISTRO DE CONDUCTORES INFRACTORES A LA FAUNA NATIVA, que se enmarcará en el Registro de Infractores contemplado en el Artículo 71° del Decreto N° 944/94, reglamentario de la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) de Áreas Naturales Protegidas.-
ARTÍCULO 2°.- SERÁ incluida en el Registro creado por el Artículo anterior toda persona física o jurídica, pública o privada, que haya sido declarada incursa en la infracción consistente en conducir vehículos superando la velocidad máxima permitida para circular en caminos o rutas que atraviesan Áreas Naturales Protegidas, hasta tanto no deslinde su responsabilidad por el hecho o cumpla con las sanciones impuestas por la Autoridad de Aplicación de la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932).-
ARTÍCULO 3°.- EL Registro de Conductores Infractores a la Fauna Nativa será llevado adelante por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, debiendo otorgar la debida publicidad al mismo.-
ARTÍCULO 4°.- EL Registro de Conductores Infractores a la Fauna Nativa se mantendrá actualizado permanentemente, de lo cual se dará oportuna e inmediata comunicación a la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, y por su intermedio a todas las Unidades de Conservación dependientes del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de Misiones.-
ARTÍCULO 5°.- ESTABLÉCESE, en todo caso de comisión de la infracción de conducir vehículos superando la velocidad máxima de circulación en caminos o rutas que atraviesan Áreas Naturales Protegidas, la prohibición de ingreso del infractor a los Parques Provinciales, conforme lo dispuesto en el Artículo 60°, Inc. b) de la Ley XVI - N° 29 (Antes Ley 2932) independientemente de otras sanciones que corresponda aplicar previstas en el marco legal.-
ARTÍCULO 6°.- TODA persona que se halle incluida en el Registro de Conductores Infractores a la Fauna Nativa, podrá solicitar su exclusión del mismo, alegando y probando los motivos en que funda su solicitud.-
ARTÍCULO 7°.- REGISTRESE, PUBLÍQUESE, comuníquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Sumarios Ambientales. Remítase copia del presente al Ministerio de Turismo de la Provincia, a la Administración de Parques Nacionales y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Cumplido. ARCHIVESE.-

*DIAZ (h)*

PS13754 V14852

# SEGUNDA SECCIÓN
# CONVOCATORIAS

POLIMED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

Convocase a los Señores Socios de POLIMED S.A a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de Febrero de 2019 a las 19.00 horas en Primera Convocatoria en Claudio Rodrigo 140, de la Ciudad de Eldorado, Misiones para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la Documentación Art. 234 Inc.1 de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio al 30/09/2018. Gestión del Directorio. Honorarios del Directorio. Asignación del Resultado del Ejercicio;
2) Designación de Directores Titulares y Suplentes;
3) Designación de Dos Socios para firmar el Acta. Presidente.-
DR. ENZO LONDERO. Presidente.-

PP104090 $450,00 E14852 V14856

# LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)

EXPEDIENTE N° EX-2018-00077135 AFIP-DVTCOM#SDGADF.-
OBRA PÚBLICA - CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO.

NÚMERO DE PROCESO: A0KBB00000-0035-LPU18.-
ASUNTO: Adecuación y Remodelación del Edificio Sede Distrito Eldorado, Provincia de Misiones.-
MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.-
GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 271.660,00.-
LUGAR DE EJECUCION: Av. San Martin N° 1521 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones.-
FECHA DE APERTURA: 25/02/2019 a las 12:00 horas.
UNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 12/02/2019.-
ULTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 15/02/2019.-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SOPORTE FISICO DE LA GARANTIA DE OFERTA: Dirección de Logística Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5°, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo la fecha y horarios límite de presentación las 16 horas del día hábil posterior a la fecha de apertura.
LUGAR DE CONSULTAS, PRESTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA: Mediante Portal de Compras AFIP. https://afipcompras.afip.gob.ar/
Observaciones al trámite:
Publicación por Quince (15) días TRÁMITE NORMAL.-

PP104050 A Pagar $2.400,00 E14839 V14853

---

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARIA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I.PRO.D.HA.

LICITACIONES PUBLICAS
N° LIC.: 28/18.-
OBRA: Destacamento Policial “La Montada” - Barrio Villalonga - Garupá - Misiones.-
MONTO: $ 17.972.460,00.-
VALORES AL: 31/05/17.-
PRECIO PLIEGO: $ 8.500,00.-
N° LIC.: 52/18.-
OBRA: Ampliación y Refacción en la Escuela N° 37 Leandro N. Alem - Misiones - 2° Etapa.-
MONTO: $ 17.757.820,32.-
VALORES AL: 30/06/18.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.500,00.-
N° LIC.: 54/18.-
OBRA: Innovación Tecnológica y Productiva Eldorado - Misiones.-
MONTO: $ 16.600.000,00.-
VALORES AL: 31/05/17.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 8.300,00.-
N° LIC: 56/18.-
OBRA: Edificio Ministerio del Agro - Posadas - Mnes. 3° Etapa.-
MONTO: $ 48.875.600,00.-
VALORES AL: 28/02/18.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 25.000,00.-
N° LIC: 59/18.-
OBRA: Hospital Nivel II Puerto Rico - Mnes. - 1° Etapa.-
MONTO: $ 53.946.800,00.-
VALORES AL: 30/09/18.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 27.000,00.-
SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente
RECEPCION DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez Nº 1743, para las licitaciones públicas del presente Llamado, hasta las 09:00 horas del día Viernes 08/02/2019.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Dirección de Planificación y Urbanismo el día Viernes 08/02/2019 a partir de las 09:30 horas.-
LUGAR DE CONSULTA: En Dirección de Planificación y Urbanismo, Santa Fe N°1758, 2° piso Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las Ofertas en el Dpto. Tesorería en Avda. Roque Pérez y Calle Arrechea - Posadas, Misiones.

PP104080 A Pagar $880,00 E14849 V14852

---

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENENRAL DE ARQUITECTURA

EXPTE. N° 3415- D-1101-17
RESOLUCIÓN N° 350/18.-
LLAMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/17 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN PLAZA CENTRAL” Dpto.14 - Mcipio.71 - Secc.005 - Mz.0024 - Parc.0001 - SANTO PIPO - Dpto. San Ignacio Provincia de Mnes..-
PRESUPUESTO OFICIAL: $7.827.242,76 (pesos siete millones ochocientos veintisiete mil doscientos cuarenta y dos con 76/100).-
PRECIO DEL PLIEGO: $7.000 (pesos siete mil).-
FECHA DE APERTURA: 14 de Febrero de 2019.-
HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) hs..-
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso - Posadas. Tel. (0376) 4447530 - 4-447528.-
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso - Posadas. Tel. (0376) 4-447528.-
INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura Bolívar 1256 - Ex 621 - 3° Piso - Posadas. Tel. (0376) 4-447586 – 4-447486 - 4-447528.-

SC16328 E14851 V14852